



## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

#### Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

##### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2026/011-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2026/011-FONAFE, adoptado en la Sesión del Directorio de FONAFE N° 011-2026, del 14 de abril de 2026, se acordó lo siguiente:

Nombrar Presidentes y Directores en las empresas bajo el ámbito de FONAFE a las siguientes personas:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO	PROPONE
1	RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO	ELECTRO UCAYALI S.A.	PRESIDENTE	MINEM
2	JULIO CÉSAR MARTÍN FERNÁNDEZ MEDRANO	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	PRESIDENTE	MINEM
3	JORGE LUIS HINOSTROZA PERLA	GRUPO DISTRILUZ	DIRECTOR	MINEM
4	HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE	ELECTROSUR S.A.	DIRECTOR	MINEM
5	MAGNO GARCÍA TORRES	GRUPO DISTRILUZ	PRESIDENTE	MINEM
6	JUAN DE DIOS MANRIQUE REYES	GRUPO DISTRILUZ	DIRECTOR	MINEM

Lima, 16 de abril de 2026

PEDRO TAPIA ALVARADO  
Director Ejecutivo

2507004-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Aprueban el primer cuadro del Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre del año judicial 2026, a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este**

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 113-2026-J-ODANC-CSJLE/PJ

La Molina, 10 de abril del 2026

VISTOS;

• El Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-

PJ, y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ y sus modificatorias

- Resolución Administrativa N° 0001-2026-OCPC-ANC/PJ, de 09 de enero de 2026
- Resolución Jefatural N° 088-2026-J-ODANC-CSJLE/PJ, de 24 de marzo de 2026
- Resolución Jefatural N° 110-2026-J-ODANC-CSJLE/PJ, de 01 de abril de 2026
- Resolución Jefatural N° 112-2026-J-ODANC-CSJLE/PJ, de 01 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial", ha establecido dentro de las funciones de esta Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - ODANC PJ Lima Este, el dirigir la inspección o supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias del PJ, y el cumplimiento de los deberes del personal judicial; aprobar el programa de visitas a los mismos en el ámbito de su competencia; y asimismo, se faculta ingresar en forma programada o no, a todas las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial en el ámbito de su competencia, ello en concordancia a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 42° del citado Reglamento.

**Segundo.-** Por su parte, el Artículo 84° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial", señala que: "Las Visitas Judiciales son dispuestas por el Jefe de la ANC PJ, a nivel nacional y los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ dentro de su respectivo distrito judicial, siendo su finalidad realizar acciones de prevención para evitar inconductas funcionales y, asimismo evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar deficiencias en el servicio de justicia y dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante las autoridades competentes".

**Tercero.-** En ejercicio de dicha función, corresponde a la Jefatura de la ODANC de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, establecer el primer cuadro del cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, respecto del año judicial 2026; en ese sentido, en mérito al documento de vistos, corresponde establecer las visitas ordinarias conforme a los niveles de riesgo alto determinado en la evaluación del IROJ - Lima Este. Cabe señalar que en las visitas judiciales programadas se atenderá las quejas de los usuarios, en relación a la conducta y desempeño funcional de los Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales visitados, las dilaciones indebidas en el trámite de los procesos o detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante los órganos competentes.

Por tales consideraciones, y con la facultad conferida por el artículo 85° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el primer cuadro del Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre del año judicial 2026, a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conforme al cuadro que se anexa a la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias programadas esté a cargo

de la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad de Control de Lima Este y la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección, debiendo adoptar las medidas necesarias para su realización con los magistrados integrantes y asistentes, impulsando las acciones pertinentes para que el cronograma elaborado se cumpla dentro del plazo establecido e informar a esta Jefatura oportunamente.

**Artículo Tercero.-** COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de la Autoridad Nacional de Control, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, para la publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase.

JOSÉ YVÁN SARAVIA QUISPE

Jefe

Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Lima Este

### ANEXO

ABRIL
1° Juzgado de Paz Letrado Lurigancho Chosica Chaclacayo
2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita

MAYO
1° Juzgado de Paz Letrado San Juan de Lurigancho
3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina Cieneguilla
1° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
2° Juzgado de Paz Letrado Lurigancho Chosica Chaclacayo
1° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
3° Juzgado de Paz Letrado San Juan de Lurigancho

JUNIO
5° Juzgado de Paz Letrado San Juan de Lurigancho
4° Juzgado de Paz Letrado de Ate
1° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
3° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
3° Juzgado de Paz Letrado Lurigancho Chosica Chaclacayo
8° Juzgado de Paz Letrado San Juan de Lurigancho

JULIO
2° Juzgado de Paz Letrado San Juan de Lurigancho
2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
4° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
Juzgado de Paz Letrado de Huaycán
3° Juzgado de Paz Letrado de Ate
6° Juzgado de Paz Letrado San Juan de Lurigancho

AGOSTO
4° Juzgado de Paz Letrado San Juan de Lurigancho
2° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
1° Juzgado de Familia de Ate
1° Juzgado de Paz Letrado de Ate
1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita

SEPTIEMBRE
2° Juzgado de Familia de Ate
3° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
1° Juzgado Civil de Ate
3° Juzgado Civil de Ate
Juzgado Civil de Santa Anita

2506587-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno para participar en evento a realizarse en Chile

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 3050-2025-R-UNA

Puno, 14 de octubre del 2025

VISTOS:

El MEMORANDUM N°1107-2025-SG-UNA-PUNO (13-10-2025) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo del Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del 2025, referido a autorizar el viaje al exterior a IQUIQUE CHILE, a partir del 24 al 31 octubre del 2025, a favor de la Dra. HAYDEE CLADY TICONA ARAPA, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNA; para participar en el 51° Encuentro de convocatoria internacional (Programa de movilidad estudiantil) y 14° Convocatoria Internacional (Programa de Movilidad Académica) de CRISCOS, en concordancia con la Resolución de Decanato N° 736-2025-D-FCEDUC-UNA y en relación al Oficio N° 0744-2025-J-OCRI-UNAP/;

CONSIDERANDO:

Que, tal como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N°27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria;

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N°27619, en concordancia con el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince